


MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
DIRECTOR DE GESTIÓN TÉCNICA Y
FISCALIZACIÓN MIGRATORIA (e)
MIGRACIONES




JORGE ARMANDO M. FERNANDEZ CAMPOS
Superintendente Nacional
MIGRACIONES

Resolución Ministerial

N° 1423- 2022-IN

Lima, 04 OCT. 2022


VISTOS, la solicitud del 11 de diciembre de 2017, presentada por la ciudadana de nacionalidad japonesa NOEMI MATSUDA, peticionando la recuperación de Nacionalidad Peruana; el Informe N° 000163-2022-SGTM/MIGRACIONES, del 24 de marzo de 2022, la Subdirección de Gestión Técnica Migratoria de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Informe N° 000967-2022/IN/OGAJ, del 16 de junio de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:


Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con competencia en materia de política migratoria interna, teniendo entre sus funciones otorgar registro de nacionalidad peruana por nacimiento y opción; concordante con el literal t) del artículo 4 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;


Que, a través del Expediente Administrativo N° TU170054511, la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ha tramitado la solicitud de la ciudadana de nacionalidad japonesa NOEMI MATSUDA, quien peticona se le conceda la recuperación de la nacionalidad peruana;


Que, con Informe N° 000163-2022-SGTM/MIGRACIONES, del 24 de marzo de 2022, la Subdirección de Gestión Técnica Migratoria de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES concluye que la ciudadana de nacionalidad japonesa NOEMI MATSUDA cumplió con cada uno de los requisitos previstos en el artículo 53 de la Constitución Política del Perú; el artículo 8 de la Ley de Nacionalidad – Ley N° 26574, así como los artículos 29 y 30 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-97-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-IN, del 24 de marzo de 2021, y en el TUPA de MIGRACIONES, respecto al procedimiento de recuperación de la nacionalidad peruana.


Que, mediante Dictamen N° 036-2022-MIGRACIONES-OAJ, del 31 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, opina que resulta legalmente viable otorgar la recuperación de la nacionalidad peruana solicitada por la ciudadana de nacionalidad japonesa NOEMI MATSUDA, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalidad – Ley N° 26574, modificada por la Ley 31295, en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-97-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-IN y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de MIGRACIONES;

Que, a través de los Informes de Vistos la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir acto administrativo que resuelva de manera favorable otorgar la solicitud de recuperación de nacionalidad peruana solicitada por la ciudadana de nacionalidad japonesa NOEMI MATSUDA;



J. FERNANDEZ

Que, cabe señalar que, el nombre de la administrada antes de la renuncia a la nacionalidad peruana era GLADIS NOEMI HUANGAL FLORES, conforme consta en la partida de nacimiento, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, el inciso e. del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo N° 044-97-IN y modificatorias, establece que la recuperación de la nacionalidad peruana se otorga con Resolución Ministerial;



R. NODA YAMADA

Con el visado de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,



M. MONTES B.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.



G. FUENTES V.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de recuperación de la nacionalidad peruana, solicitada por la hoy ciudadana GLADIS NOEMI HUANGAL FLORES e inscribirla en el registro correspondiente y extenderle el Título de Recuperación de la Nacionalidad Peruana.



P. Lobatón

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria, la notificación de la presente Resolución a la ciudadana GLADIS NOEMI HUANGAL FLORES y remitir de oficio al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, copia certificada del expediente y de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior